

Derecho a la seguridad social



Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público no lucrativo, que garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra previsión social.

**Artículo 86 de la Constitución
de la República Bolivariana de Venezuela**

En el período se mantuvo la ejecución de la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela (en lo sucesivo GMAMV)¹, aunque la asignación de pensiones por vejez para este sector de la población se produjo a un ritmo menos acelerado que en el lapso 2011-2012, cuando se inició la instrumentación de esta política destinada a amparar personas adultas mayores sin capacidad contributiva o en estado de pobreza. Además, comenzó la gestión de dos de las instituciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, promulgada el 30.12.2002: la Tesorería y la Superintendencia de la Seguridad Social. Dos años después de haber entrado en vigencia la GMAMV, sus resultados son evaluados con reservas por expertos en la materia consultados por PROVEA, quienes sostienen que el actual sistema de seguridad social venezolano sigue estando muy lejos aún de satisfacer el principio constitucional de la universalidad. Respecto a la atención a la salud de la población pensionada, a pesar de los recursos presupuestarios asignados, prosiguió la frecuencia con que las personas adultas mayores manifestaron ante los organismos públicos responsables de dotar oportuna y adecuadamente los insumos indispensables, en especial quienes requieren medicamentos por enfermedades crónicas o de alto costo, debido a su escasez. Prosigue la

mora de la Asamblea Nacional respecto a las leyes del subsistema de salud y de pensiones.

Según las publicaciones del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) en la prensa nacional², durante 2013 fueron pensionadas por vejez y otras contingencias, conforme a la Ley del Seguro Social, 95.858 personas, una cantidad menor que el período anterior, cuya cifra fue de 147.274 personas. Ello representa un descenso de 34,91%, es decir, 51.416 personas menos que las amparadas por el régimen contributivo en 2012. A través de la GMAMV fueron incorporadas 5.496 personas pensionadas mediante el régimen asistencial no contributivo, mientras que para 2012 la cifra se ubicó en 7.236 personas³, por aplicación de los decretos 7041 y 7042⁴.

Para determinar la cantidad general probable de nuevas personas pensionadas en el período, PROVEA utilizó el mismo método del Informe anterior, que consiste en sumar las cifras publicadas en la prensa nacional sobre personas incorporadas por aplicación de ambas políticas, lo que arroja un resultado de 101.354 personas beneficiarias en 2013. Esta cifra es muy distante de la información oficial: en la prensa nacional el IVSS indica que fueron incorporadas 551.549 personas⁵ por la GMAMV, mientras que la Memoria del Mi-

1. La Misión fue promulgada mediante el Decreto N° 8.694 del 08.12.2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.819 del 13.12.2011. Este Decreto transfirió al IVSS la nómina de pensiones de vejez que se cancelaba a través del Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS) y mantuvo la vigencia de los Decretos Nos. 5.316 y 5.370, que cubren a personas adultas mayores y amas de casa que no cuentan con el número mínimo de cotizaciones previstas en la Ley del Seguro Social.
2. Últimas Noticias: listados de pensionados y pensionadas, varias páginas, en las ediciones de las fechas siguientes: 14 y 22.01.2013, 17.02.2013, 18.03.2013, 22.04.2013, 21.05.2013, 23.06.2013, 22.07.2013, 19.08.2013, 16.09.2013, 28.10.2013, 18.11.2013 y 21.12.2013.
3. PROVEA: Situación de los derechos humanos en Venezuela. Informe anual 2011-2012, pág. 207.
4. Decreto N° 7041 del 30.04.2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.422 del 12.05.2010; Decreto N° 7042 del 30.04.2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.414 de la misma fecha. Estos decretos tienen carácter excepcional y temporal. Se orientan a amparar a las personas que hayan laborado en entes de trabajo públicos o privados de la ciudad, el campo y/o actividades pesqueras, y que no cumplan los requisitos para el disfrute de la pensión de vejez previstos en la Ley del Seguro Social.

Cuadro N°1
Nuevas personas pensionadas por vejez
Período enero-diciembre 2013

Fecha de publicación	Mes	Cantidad de personas incorporadas	Acumulado de personas beneficiarias	Decreto 8.694 Gran Misión en Amor Mayor Venezuela	Acumulado de personas beneficiarias
22.01.2013	Enero	7.849	2.446.676	476	516.602
17.02.2013	Febrero	8.158	2.458.198	No hay datos	No hay datos
18.03.2013	Marzo	7.913	2.462.859	5.020	521.618
22.04.2013	Abril	6.771	2.473.102	No hay datos	No hay datos
21.05.2013	Mayo	7.924	2.480.514	No hay datos	No hay datos
23.06.2013	Junio	8.318	2.487.628	No hay datos	No hay datos
22.07.2013	Julio	8.598	2.481.518	No hay datos	No hay datos
19.08.2013	Agosto	8.436	2.499.497	No hay datos	No hay datos
16.09.2013	Septiembre	8.052	2.516.026	No hay datos	No hay datos
28.10.2013	Octubre	7.515	2.521.789	No hay datos	551.549
18.11.2013	Noviembre	7.274	2.500.540	No hay datos	No hay datos
21.12.2013	Diciembre	9.050	2.509.590	No hay datos	No hay datos
Total parcial		95.858		5.496	
Total general					101.354

Fuente: Elaboración propia con datos de Últimas Noticias.

nisterio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social (en lo sucesivo Minpptrass) establece que fueron 511.608 personas⁶.

En los anexos del presente capítulo se incorporan las denuncias de organizaciones de personas jubiladas y pensionadas, así como de organizaciones gremiales y sindicales que reportan la inexistencia de mecanismos para que la población cancele directamente al IVSS los aportes que faltan para cubrir el mínimo indispensable requerido por la Ley del Seguro Social (750 cotizaciones), mientras que las personas beneficiarias de la GMAV tienen la

posibilidad de acceder directamente al beneficio. El Cuadro N°1 resume la información suministrada por el IVSS en 2013 a través de sus publicaciones mensuales en la prensa nacional e incluye la cifra de nuevas personas pensionadas por vejez en aplicación de la Ley del Seguro Social, y la cantidad de personas cubiertas por la GMAMV⁷.

En 2012 también se presentaron discrepancias sobre las cifras: mientras el Minpptrass indicó que la población pensionada para el período fue de 516.119 personas por efecto de la GMAMV⁸ y 101.619 por la Ley del Seguro So-

5. Últimas Noticias: listado de pensionados y pensionadas, varias páginas, en la edición del 28.10.2013.
6. MINPPTRASS: Memoria 2013, pág.8.
7. La GMAMV incluye también las pensiones establecidas en el Decreto N° 7041 del 30.04.2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.422 del 12.05.2010, y el Decreto N° 7042 del 30.04.2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 399.414 de la misma fecha, cuyo carácter se definió como excepcional y temporal, y dirigidas a beneficiar a personas que desempeñaron sus labores en la ciudad, el campo y/o en actividades pesqueras, sin llegar a cumplir los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social para obtener la pensión de vejez.
8. MINPPTRASS: Cuenta 2012, pág.133.

cial⁹, las publicaciones en prensa analizadas por PROVEA para el mismo lapso arrojaron como resultado que se trató de 147.274 personas¹⁰. Estas disparidades son mayores al comparar las cantidades declaradas por el IVSS y las cifras de la Cuenta del Minpptrass, pues de las citadas 516.119 personas beneficiarias de la GMAMV, 422.182 resultan de la aplicación de los artículos N°5, 7 y 8 del Decreto N°8.694 (GMAMV), más 93.937 personas amparadas por el Decreto Presidencial N° 5.316 (o artículo 7 de la GMAMV). Indica el Minpptrass que con las 101.619 nuevas pensiones regulares por las diferentes contingencias amparadas por la Ley del Seguro Social se alcanzó un total de 2.436.306 personas beneficiarias, de las cuales 1.624.855 son pensiones regulares, 175.143 son pensiones por aplicación del Decreto N°4.269, 12.557 por el Decreto N°5.370, 88.258 por el Decreto N°7.401 y 19.374 por el Decreto N°7.402¹¹.

Ahora bien, según la Memoria 2013 del Minpptrass, la cifra de personas adultas mayores beneficiarias de pensiones alcanzó los 2.517.401¹², mientras que para el IVSS en su publicación de la prensa nacional, para diciembre de 2013 el total acumulado de personas beneficiarias fue de 2.509.590¹³. Comparando ambas cifras, hay una diferencia de 7.811 personas menos, según el IVSS. En términos porcentuales, el Minpptrass estima en su Memoria 2013 que el incremento de personas beneficiarias “...significa un crecimiento de 550,48% entre 1998 y 2013...”¹⁴, al tiempo que le atribuye a la GMAMV la cualidad de generar un “impacto positivo y de inclusión social” por

incorporar a 511.608 adultos y adultas mayores¹⁵. Como se observa en el Cuadro 1, hay una disparidad de información entre la publicación de prensa del IVSS de octubre de 2013 respecto a la GMAMV y los datos de la Memoria del Minpptrass pues, según el IVSS, en octubre de 2013 se supera por 39.941 personas la cantidad reportada para todo el año por el Minpptrass.

El Informe de Gestión del IVSS para 2013 señala que con la GMAMV “...se han beneficiado desde la fecha de creación del Decreto y a través de la aplicación de los artículos: N°5 Adulto Mayor en situación de pobreza extrema, N°7 Adultos Mayores beneficiados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales y Adultos Mayores beneficiados por el Decreto N°5316; así como el N°8 Beneficiarios del Decreto N°7401 sin capacidad de pago, la cantidad de 551.630 pensionados y pensionadas; con una inversión de Bs.27.770.851.788. Asimismo, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2013, se otorgaron 131.367 nuevas pensiones regulares por las diferentes contingencias amparadas por la Ley del Seguro Social (vejez, invalidez, sobrevivencia e incapacidad) y la aplicación del artículo N°5 Adulto Mayor en situación de pobreza extrema, logrando alcanzar un total de 2.517.401 pensionados y pensionadas activas, de las cuales 1.712.341 pensiones son regulares, 175.143 pensiones del Decreto N°4269 Pago de Cotizaciones, 12.277 pensionadas del Decreto N°5370 Amas de Casa, 87.094 pensiones del Decreto N° 7401 Pago de Cotizaciones, 18.938 pensiones del De-

9. Ídem.
10. PROVEA: Informe anual 2011-2012, pág. 207.
11. MINPPTRASS: Cuenta 2012, pág. 133.
12. MINPPTRASS: Memoria 2013, pág. 8.
13. Últimas Noticias, listado de pensionados y pensionadas, varias páginas, en la edición del 21.12.2013.
14. MINPPTRASS: Memoria 2013, págs. 7 y 8.
15. Ídem.

creto N°7402 Campesinos y Pescadores; y 511.608 pensiones por la Ley Gran Misión en Amor Mayor Venezuela, con una inversión de Bs.89.917.846.635¹⁶. Pero las contradicciones en la información oficial dificultan medir el peso de la GMAMV en la extensión de la pensión por vejez en Venezuela. Comparando los datos del Minpptrass en 2011 con los de 2012 y 2013 se observa una variación poco fiable, resumida en el Cuadro N°2.

Cuadro N° 2
Población pensionada en Venezuela

Año	Cantidad de personas	Aumento neto	Aumento porcentual
2011	1.406.230	-	-
2012	2.436.306	1.030.076	73,25%
2013	2.517.401	81.095	3,32%

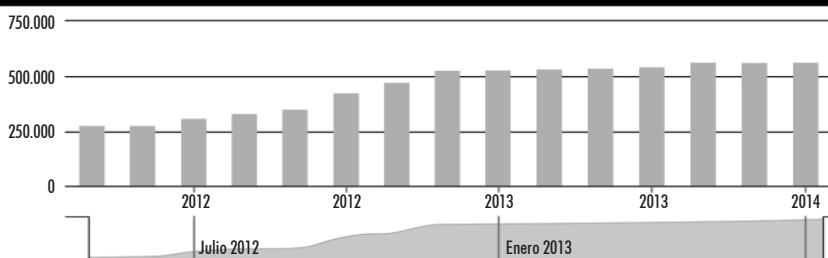
Fuente: Elaboración propia con datos de la Memoria y Cuenta del Minpptrass, años 2011, 2012 y 2013.

En forma ilustrativa, la evolución de la cobertura poblacional con las pensiones por vejez concedidas mediante la GMAMV sería como se muestra en el Gráfico N°1.

La información que se expresa en los dos cuadros siguientes se clasificó de acuerdo al tipo de contingencia cubierta por la Ley del Seguro Social y a los diversos decretos vigentes para otorgamiento de las pensiones en Venezuela, entre 2011 y 2013¹⁷.

En la Memoria y Cuenta del Minpptrass de 2013 se observa la incorporación de la perspectiva de género en la información estadística sobre la seguridad social: la Dirección General de Afiliaciones y Prestaciones en Dinerero del IVSS¹⁸ informa que la distribución de la población pensionada en Venezuela, según el género, es como muestra en el Gráfico N°2.

Gráfico N° 1
Total de pensionados incorporados al IVSS a través de la Misión en Amor Mayor
Período abril 2012 - febrero 2014



Fuente: Segunda Vicepresidencia para el Área Social.

16. MINPPTRASS: Memoria 2013, pág. 115.
17. En Venezuela existen otros regímenes regulatorios de pensiones por vejez y jubilación, establecidos en reglamentos, normas y resoluciones de varios organismos públicos, como el Tribunal Supremo de Justicia, las Universidades, la Fuerza Armada y el Fondo de Pensiones de los empleados públicos. Estos regímenes especiales establecen montos de asignación dineraria muy diferente en su modo de cálculo y generalmente superior al previsto en la Ley del Seguro Social, cuya base es el salario mínimo nacional. Por eso, una persona pensionada por la Ley del Seguro Social regularmente percibe una cantidad menor que la pensionada a través de un régimen de jubilación proveniente del sector público. De manera similar a la Ley del Seguro Social, la Ley del Estatuto sobre Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública de los Estados y Municipios, promulgada en 1986 y reformulada en 2006, tiene por objeto la normalización del derecho de jubilación de los funcionarios y empleados públicos, dependientes del gobierno central, los estados y municipios, así como los entes descentralizados de la Administración Pública Nacional.
18. MINPPTRASS: Memoria 2013, pág.115.

Cuadro N° 3
Contingencias amparadas por la Ley del Seguro Social

Año	Vejez	In invalidez	Sobrevivencia	Incapacidad
2011	1.406.230	178.899	213.785	13.774
	Pensiones regulares			Nuevas incorporaciones
2012		1.624.855		101.619
2013		1.712.341		131.367

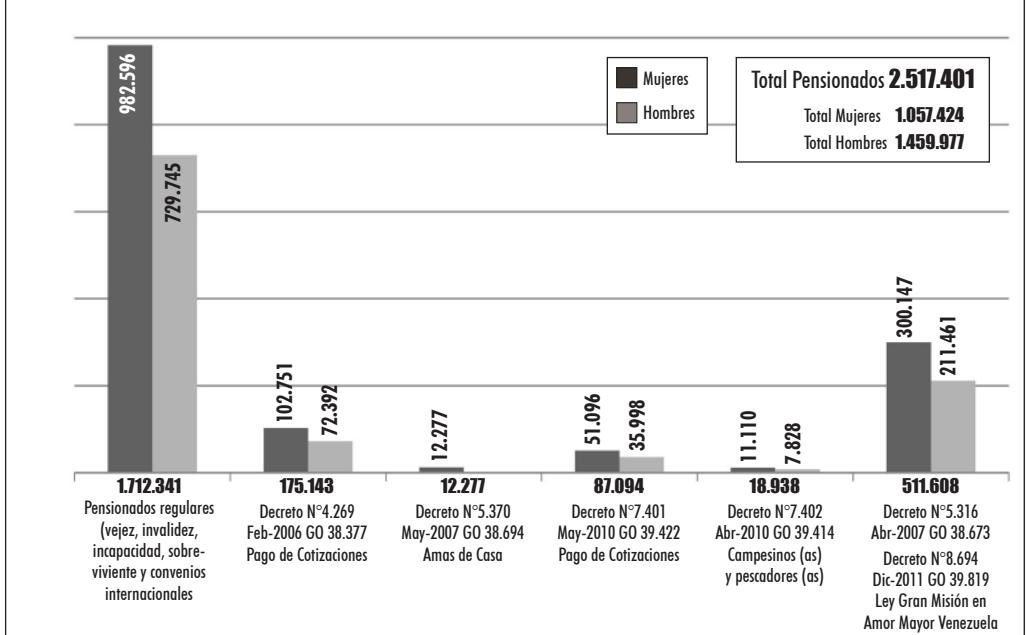
Fuente: Elaboración propia con datos de la Memoria y Cuenta del Minpprass 2011, 2012 y 2013.

Cuadro N° 4
Pensiones por vejez
Programas excepcionales y temporales y Misión en Amor Mayor

Año	Número del decreto presidencial					Convenios bilaterales	GMAMV ¹⁹
	4269	7401	7402	5316	5370		
2011	Sin datos	84.662	19.805	93.950	12.974	6.891	-
2012	175.143	88.258	19.374	93.937	12.557	Sin datos	147.274
2013	175.143	87.094	18.938	93.950	12.277	Sin datos	511.608

Fuente: Elaboración propia con datos de la Memoria y Cuenta del Minpprass, años 2011, 2012 y 2013.

Gráfico N° 2
distribución de la población pensionada en Venezuela



Fuente: Minpprass, Memoria 2013.

19. Gran Misión en Amor Mayor Venezuela.

Con relación a las prestaciones a corto plazo, el Informe de Gestión del IVSS de 2013²⁰ indica que “...con la finalidad de asegurar la garantía de las prestaciones básicas universales vinculadas con el mercado de trabajo, relativas a la maternidad, paternidad, enfermedad, accidentes, cesantía y desempleo; el Instituto hasta el mes de noviembre del año 2013, realizó pagos correspondientes a prestaciones dinerarias a corto plazo (indemnizaciones diarias), a un total de 20.657 beneficiarios de prestaciones por incapacidad temporal de tipo ambulatorio, hospitalización, y reposos pre y post natal, a través del sistema de pago directo al beneficiario, con un monto total cancelado de Bs.137.402.953; es importante destacar que los reposos cancelados por hospitalización y ambulatorios se originaron por enfermedad común, maternidad, accidente de

trabajo, accidente común y enfermedades profesionales; de esta manera el Instituto está al día con los trabajadores. Igualmente, el IVSS, a través del pago de una indemnización por Pérdida Involuntaria del Empleo, benefició a 30.985 personas integrantes de la fuerza de trabajo en situación de desempleo, cancelando un monto total de Bs. 144.163.434”²¹.

De otra parte, la Memoria del Minpprass señala que por efecto de la reforma a la Ley y al Reglamento del Seguro Social de 2012, al año siguiente se incorporaron al sistema de seguridad social 55.253 trabajadores y trabajadoras no dependientes, que suman la cifra de 152.216 personas que laboran por cuenta propia y que son beneficiarias de las prestaciones dinerarias contempladas en la seguridad social²². Igualmente indica que “como parte de esta política de inclusión que desarrolla el

Cuadro N° 5
Incorporación de nuevas empresas y personas cotizantes al sistema de seguridad social en Venezuela 2013

Mes	Empresas	Trabajadores		Cotizantes
		Mujeres	Hombres	
Enero	7.790	17.596	15.659	33.255
Febrero	7.098	65.846	37.465	103.311
Marzo	9.811	40.444	29.918	70.362
Abril	8.140	20.653	24.915	45.568
Mayo	12.651	26.769	31.394	58.163
Junio	11.446	19.799	23.150	42.949
Julio	11.626	24.352	29.701	54.053
Agosto	11.738	24.034	29.313	53.347
Septiembre	11.493	21.128	23.603	44.731
Octubre	12.470	25.247	25.591	50.838
Noviembre	9.252	18.505	19.798	38.303
Total	113.515	304.373	290.507	594.880

Fuente: Minpprass, Memoria y Cuenta 2013.

20. Este Informe de Gestión del IVSS está incorporado a la Memoria del Minpprass correspondiente a 2013, por ser un organismo adscrito a este Ministerio.
21. MINPPTRASS: Memoria 2013, pág. 116.
22. Ibídem, pág. 117.

IVSS, durante 2013 (enero-noviembre) logró la afiliación de 113.515 Nuevos Empleadores y Empleadoras entre sector público y sector privado, y de 594.880 Nuevos Trabajadores y Trabajadoras (incluye Trabajadores No Dependientes y Continuación Facultativa) al Sistema de Seguridad Social”²³. En el Cuadro N°6 se resume esta variación.

Decreto 8.694 “Gran Misión en Amor Mayor Venezuela”

El Ejecutivo Nacional prosiguió la ejecución de la GMAMV, destinada a amparar a personas adultas mayores sin capacidad contributiva o en estado de pobreza y a amas de casa, así como otras categorías de personas que no cubran el número mínimo de cotizaciones previstas en la Ley del Seguro Social. Estas medidas se tradujeron en un aumento significativo de la población pensionada y un importante crecimiento en la inversión social del Estado, no sin tropiezos. En la ejecución presupuestaria de 2012, la Cuenta del Minpptrass refleja los montos tramitados mediante créditos adicionales para cubrir la incidencia del incremento al salario mínimo, respecto a las pensiones en general y al personal del IVSS en particular, así como para la ejecución de la GMAMV y la instrumentación de la Tesorería de la Seguridad Social. El Cuadro N°6 reúne las modificaciones presupuestarias globales del IVSS durante 2012.

El desglose de estas cantidades, según la Cuenta del Minpptrass, es como sigue:

“...Bs.40.250.818.168,12 para cumplir con el pago de pensiones por las diferentes contingencias de vejez, invalidez, sobrevivencia, incapacidad, amas de casa y adulto mayor, y el incremento de 32,25% por homologación de las pensiones en todas sus modalidades al Salario Mínimo Nacional, así mismo, para dar cumplimiento al Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Gran Misión en Amor Mayor Venezuela. Estos créditos adicionales permitieron cumplir con el pago por mes adelantado, de las pensiones regulares por vejez, sobrevivencia, incapacidad, amas de casa y adulto mayor, así como cumplir con el incremento de 32,25% por homologación de las pensiones en todas sus modalidades al Salario Mínimo Nacional.

(...) El total asignado para el presupuesto 2012 fue de Bs. 81.359.029.257,40, de los cuales recibió la cantidad de Bs. 18.126.802.444,00 por aportes del Ejecutivo Nacional y Bs. 22.595.248.764,06 por ingresos propios e incorporaciones de saldos de caja, para financiar los gastos operativos y de funcionamiento del organismo, así como ampliar la cobertura de las prestaciones dinerarias por diversas contingencias, mejorar la con-

**Cuadro N° 6
Consolidado Presupuesto Modificado 2012²⁴**

Ministerio/Entes Adscritos	Aporte del Ejecutivo	Créditos Adicionales	Ingresos Propios / Incorporación de Saldo de Caja	Total Presupuesto Modificado de Gastos
IVSS	18.126.802.444,00	40.636.978.049,34	22.595.248.764,06	81.359.029.257,40
TSS	6.015.041,30	0,00	15.026.380,00	21.041.421,30

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta del Minpptrass 2012.

23. Ídem.

24. MINPPTRASS: Cuenta 2012, pág. 12.

tinuidad operativa de los ambulatorios, hospitales, centros de educación inicial y oficinas administrativas del Instituto, ejecutar la recuperación de la infraestructura hospitalaria, la adquisición de equipos médicos quirúrgicos, la continuidad de programas de entrega de medicamentos de alto costo y la ejecución de programas de salud que garantizan la atención médica especializada.

Igualmente se otorgó la cantidad de Bs. 40.636.978.049,34, vía crédito adicional, requeridos para cumplir con las obligaciones generadas por el incremento de 32,25% en el Salario Mínimo Nacional a los trabajadores activos y jubilados, ajuste en la Escala General de Sueldos de Funcionarios y Funcionarias de carrera de la Administración Pública Nacional y del Tabulador General de Salarios para Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional. De igual forma, cumplir con el pago de pensiones por las diferentes contingencias de vejez, invalidez, sobrevivencia, incapacidad, amas de casa y adulto mayor, el incremento de 32,25% por homologación de las pensiones en todas sus modalidades al Salario Mínimo Nacional, y el cumplimiento al

Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Gran Misión en Amor Mayor Venezuela.

(...) 1.4. Tesorería de Seguridad Social (TSS). Para garantizar el funcionamiento de la Tesorería de Seguridad Social (TSS) creada mediante la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, según Gaceta Oficial N°37.600, de fecha 30/12/2002, y con posterior Ley de Reforma Parcial del Decreto N°6.243, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social; se le asignaron Bs.21.041.421,30 al presupuesto 2012, Gaceta Oficial N°40.079 de fecha 27/12/2012 (ver detalle en Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.092 de esa misma fecha) distribuidos de la siguiente forma: Bs.6.015.041,30, a través de transferencias efectuadas por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, organismo de adscripción, y Bs.15.026.380,00 provenientes de sus ingresos propios; todos estos recursos orientados a financiar los gastos de funcionamiento a nivel nacional para garantizar así el desarrollo de programas de afiliación, recaudación, inversión y distribución de los fondos, que aseguren la sustentación parafiscal y la operatividad de la misma”²⁵.

Cuadro N° 7
Créditos adicionales IVSS para cubrir incremento del salario mínimo²⁶

Gaceta Oficial	Fecha	Decreto	Monto	Concepto
39.985	14/08/2012	9.140	106.687.832,83	
39.999	03/09/2012	9.171	279.472.048,39	
TOTAL			386.159.881,22	Destinado a cubrir incremento de 32,25% del salario mínimo nacional a los trabajadores activos y jubilados, ajuste de la Escala General de sueldos de Funcionarios y Funcionarias de carrera de la Administración Pública Nacional y del Tabulador General de Salarios para Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Fuente: Minpptrass, Cuenta 2012.

25. MINPPTRASS: Cuenta 2012, págs.11,12 y 14.

26. Ídem, pág. 15.

Cuadro N° 8
Créditos adicionales para el pago de pensiones por diferentes contingencias²⁷

Gaceta Oficial/ Decreto	Fecha	Monto por crédito adicional	Total por concepto	Cocepto
39.932 / 9.025	29/05/2012	3.934.001.390,62	10.653.168.126,00	
39.947 / 9.061	9/06/2012	2.500.000.000,00		
39.985 / 9.140	14/08/2012	605.789.919,41		
39.999 / 9.171	03/09/2012	272.516.318,71		
40.010 / 9.186	18/09/2012	1.986.303.929,73		
40.039 / 9.246	30/10/2012	1.354.556.567,53		
39.961 / 9.080	10/07/2012	1.523.158.809,18	25.792.887.092,00	Destinado a cubrir el pago de las pensiones por las diferentes contingencias de vejez, invalidez, sobrevivencia, incapacidad, amas de casa y adulto mayor entre el periodo julio-diciembre 2012, incluyendo los dos meses de aguinaldo y enero 2013.
39.972 / 9.113	26/07/2012	2.398.535.966,00		
39.982 / 9.130	09/08/2012	6.076.269.792,80		
39.999 / 9.172	03/09/2012	2.947.758.524,80		
40.044 / 9.266	06/11/2012	12.847.163.999,22		
Monto total en créditos adicionales pensiones			36.446.055.218,00	

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta del Minpptrass 2012.

Cuadro N°9
**Diferencia en montos de créditos adicionales
para pagar pensiones**

Gran Misión en Amor Mayor Venezuela	36.446.055.218,00
Pensiones por diferentes contingencias	3.804.762.950,12
Total	40.250.818.168,12

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta del Minpptrass 2012.

Para analizar cualitativamente y comparar la ejecución de la GMAMV entre 2012 y 2013 es preciso considerar los vértices en que se sustenta esta política, según su decreto de creación: 1. Rumbo a la universalidad del derecho a la pensión: destinado a las personas que viven en hogares con ingresos inferiores al salario mínimo nacional; 2. Programa para facilitar el acceso al sistema financiero, destinado a brindar ventajas preferenciales en programas o misiones dirigidas a la distribución de alimentos, medicinas, bienes o servicios, incluyendo planes turísticos y recreativos, mediante la tarjeta En Amor Mayor Venezuela;

3. Programa para el turismo social y la recreación; 4. Programa de valores patrios, para rescatar, identificar y compartir conocimientos, saberes, y 5. Programa especial de salud con énfasis en la atención de personas que se encuentran en situación de pobreza.

Como se observa, desde el primer fundamento enunciado, la GMAMV no está concebida para garantizar la universalidad de la seguridad social, sino para extender la cobertura de la pensión de vejez complementaria y/o asistencial a una parte importante de la población, e incorpora procesos operativos para garantizar esa extensión, como el acceso al sistema financiero. Si bien esto último no necesariamente es un componente *per se* de la seguridad social, dignifica a la población pensionada, haciendo viable un manejo más adecuado de su asignación económica, al reducir progresivamente las filas que estas personas suelen hacer para acceder a la pensión en las entidades financieras.

27. Ídem, págs. 16 y 129.

Cuadro N° 10

Créditos adicionales para el pago de pensiones del Decreto N° 8.694 GMAMV²⁸

Gaceta Oficial	Fecha	Monto por decreto adicional	Total por concepto	Cocepto
39.882 /8.842	13/03/2012	93.524.873,36		Destinado a cubrir la asignación de la pensión de vejez en el primer trimestre de 2012, a las personas que se encuentran en estado de pobreza (viven en hogares cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo nacional), del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Gran Misión en Amor Mayor Venezuela. Artículo N° 05.
39.877 /8.830	06/03/2012	46.762.436,88	280.574.620,88	
39.899 /8.907	10/04/2012	140.287.310,64		
40.044 /9.266	06/11/2012	84.796.006,40		Destinado a cubrir el otorgamiento de la pensión de vejez a las personas que se registraron según lo establecido en el decreto Presidencial N° 7.401 de fecha 01/05/2012 y no han terminado de completar las cotizaciones requeridas, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Gran Misión en Amor Mayor Venezuela. Artículo N° 08.
40.054 /9.289	20/11/2012	381.592.882,84	466.388.889,24	
39.877 /8.830	06/03/2012	254.652.048,00		Destinado a cubrir homologación del 100% al Salario Mínimo Nacional a 205.600 personas adultas y adultos mayores del IVSS e INASS, solicitud del 40% en cumplimiento con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Gran Misión en Amor Mayor Venezuela. Artículo N° 07.
39.882 /8.842	13/03/2012	127.326.024,00		
39.899 /8.907	10/04/2012	127.326.024,00		
39.947 /9.060	19/06/2012	254.652.048,00		
39.972 /9.111	26/07/2012	127.326.024,00	1.782.564.336,00	
39.999 /9.165	03/09/2012	127.326.024,00		
40.015 /9.196	25/09/2012	127.326.024,00		
40.044 /9.266	06/11/2012	127.326.024,00		
40.054 /9.289	20/11/2012	509.304.096,00		
39.899 /8.906	10/04/2012	196.190.016,00		Destinado a cubrir la cancelación del 60% del Salario Mínimo Nacional de 105.600 personas adultas y adultas mayores transferidos al IVSS por parte de Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), en el Periodo Febrero - Diciembre 2012. Dando cumplimiento al decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Gran Misión en Amor Mayor Venezuela. Artículo N° 07.
39.917 /8.968	08/05/2012	294.285.024,00		
39.972 /9.110	26/07/2012	294.285.024,00		
40.039 /9.248	30/10/2012	490.475.040,00	1.275.235.104,00	
Monto total creditos adicionales Gran Misión en Amor Mayor Venezuela				3.804.762.950,12

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta del Minpptrass 2012.

En cuanto al vértice relativo al turismo social y recreación, se trata de una labor complementaria a la desarrollada por el Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (Incret), adscrito al Minpptrass, aunque su enfoque es hacia la población adulta mayor. De otro lado, ya había una normativa previa a la GMAMV, en

la Ley del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas²⁹, cuyo artículo 27 establece que: “*El Ministerio con competencia en materia de turismo deberá impulsar la participación de las personas protegidas por esta Ley en los programas de recreación, utilización del tiempo libre y turismo social*”.

28. Ídem, págs. 16, 17 y 129.

29. Esta Ley, sancionada el 12.09.2005, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 38.270 del 10.12.2005. Similares protecciones en el área de recreación se establecen en sus artículos 9, 25, 49 y 56.

Sobre el vértice referido a los valores patrios, si bien se relaciona con la ocupación productiva de las personas adultas mayores, la misma Ley citada contempla en su artículo 26 previsiones específicas en la materia, y cuya ejecución corresponde al ministerio con competencia en materia del trabajo, es decir, al Minpprass.

La GMAMV incorpora la atención a la salud en el marco de un plan dirigido especialmente a la población más deprimida socioeconómicamente, aunque otros programas del IVSS y políticas públicas evaluadas en el capítulo sobre el derecho a la salud en el presente Informe demuestran que años atrás comenzó a romperse la barrera de acceso a medicamentos de alto costo y de atención médica a la población no cotizante de la seguridad social. De forma que el quinto vértice de la GMAMV es complementario a otros planes del sistema público de salud, mientras sigue quedando fuera del sistema de seguridad social actual un alto porcentaje de la ciudadanía cuyos ingresos familiares no necesariamente están por debajo del salario mínimo nacional o que no cotiza: la población indígena, las personas que laboran a destajo en formas de trabajo eventual o temporal (como en el caso de la construcción, la telemática y el arte) y el trabajo sin relación de dependencia, bien en las variadas formas asociativas del transporte y los servicios personales, o quienes ejercen libremente su profesión y una amplia franja de trabajadores y trabajadoras por cuenta propia.

Por las dificultades de acceso a cifras confiables que permitan un balance cualitativo de la GMAMV, PROVEA consultó los indicado-

res utilizados por la Conferencia Interamericana de la Seguridad Social (CISS)³⁰, solicitó la opinión de Edgar Silva, reconocido representante de la población beneficiaria de la GMAMV y consideró el análisis del especialista en la materia y académico Absalón Méndez. Además, examinó los aportes de la organización Transparencia Venezuela en relación a la inversión presupuestaria realizada por el Estado en seguridad social, y la información publicada en la prensa nacional sobre la tendencia de las demandas de la población.

En su Informe de 2012, la CISS señala que “*...Cualquier sistema de retiro define un vínculo entre los ingresos que se obtienen a lo largo de la vida laboral y el valor de la pensión. (...) Las fórmulas difieren ampliamente entre países y (...) varían incluso al interior de ellos. En algunos países, el valor de las contribuciones se relaciona estrechamente con el valor de los beneficios, mientras que otros proveen beneficios básicos o universales con una correlación cercana a cero entre beneficios y contribuciones*³¹ (...) Respecto a las pensiones mínimas (...) podemos distinguir cuatro casos. El primero integra al sistema general de retiro una pensión básica o garantizada para toda la población bajo la condición de residencia. El segundo es una pensión mínima bajo la condición de un número mínimo de períodos de cotización. El tercero es una pensión complementaria para aquéllos no cubiertos total o parcialmente por la seguridad social, pero que están formalmente integrados al sistema general de pensiones. El cuarto es una pensión de bienestar o pensión asistencial que se otorga independientemente

30. La Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) es un organismo internacional técnico y especializado, de carácter permanente, creado en 1942 para impulsar la cooperación entre las administraciones e instituciones de seguro y asistencia sociales, conforme a un programa permanente de acción, con la colaboración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
31. CISS: Informe sobre la Seguridad Social en América 2012, pág. 85.

del sistema de seguridad social. (...) En todos los sistemas de CD³² se paga una pensión mínima garantizada, si el capital acumulado y los intereses generados en la cuenta individual no son suficientes para proveer la pensión mínima establecida en ley, condicionada por cierto número de contribuciones". Las pensiones mínimas como parte de los sistemas contributivos son de uso general, pero no se consideran como parte del primer estrato³³ porque están restringidas a sólo algunos contribuyentes. "Son una garantía para aquéllos que probablemente no cuentan con el ahorro suficiente o para aquéllos cuyos ingresos resultan en pensiones de bajo valor"³⁴.

Atendiendo a estas definiciones de la CISS, la GMAMV es una pensión mínima complementaria o asistencial, que encuadra dentro del tercero y cuarto casos descritos, y que forma parte del sistema general de retiro, coexistiendo con el régimen contributivo³⁵. Por tanto, no garantiza *per se*, el principio constitucional de la universalidad de la seguridad social.

Edgar Silva, coordinador del Comité Nacional de Pensionados y Jubilados del Seguro Social, brindó a PROVEA su opinión sobre los siguientes temas: a) Evaluación de la GMAMV a un año de su entrada en vigencia; aspectos negativos, positivos, implementación financiera, sostenibilidad; b) Evaluación sobre el poder adquisitivo de las asignaciones por vejez y sobrevivientes; c) Tendencia de estas asignaciones en comparación con la creciente espiral inflacionaria y considerando

que su financiamiento depende básicamente de la renta petrolera; d) Situación de los derechos humanos de las personas adultas mayores, con relación al acceso a servicios de salud, y e) Situación de vivienda de las personas adultas mayores en el país. A continuación una transcripción parcial de la visión de Silva, como especialista en la materia. El resto de la entrevista se encuentra en el anexo del presente capítulo.

(...) Nuestro Comité recibió con beneplácito esta iniciativa, dado que ella ha sido una de nuestras tantas propuestas en relación con la pensión automática para todas aquellas personas que cumplan la edad, 55 años la mujer y 60 años los hombres, hayan cotizado o no a la seguridad social. En este sentido la evaluamos positivamente, por cuanto se ha beneficiado un importante número de personas adultas mayores, que de otro modo nunca hubiesen obtenido una pensión de vejez. Entre febrero y marzo del 2012 se abre el registro para que, quienes califiquen según lo señalado anteriormente, se inscriban, obteniéndose la cifra de 1.120.574 personas adultas mayores inscritas en la Misión, según información obtenida en reunión realizada en el Vice Ministerio del Área Social, el 21 de marzo de 2013. De este universo, para la misma fecha solamente habían sido beneficiadas 270.000 personas adultas mayores. En el año 2013, el IVSS publicó hasta el mes de septiembre, listados de la Misión, de aproximadamente

32. CD = Contribución Definida.

33. Los sistemas de pensión por vejez se clasifican, según la provisión de ingresos para retiro, en: Primer Estrato: obligatorio, pensión básica universal; Segundo Estrato: obligatorio, ahorro; Tercer Estrato: voluntario, ahorro.

34. CISS: Informe sobre la Seguridad Social en América 2012, pág. 92.

35. Véase el Decreto N° 8.694 del 08.12.2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.819 del 13.11.2011, que estableció la GMAMV.

5.000 personas mensualmente. Esto significa que para ese año, y hasta dicho mes se habría incorporado a aproximadamente 40.000 adultos y adultas mayores, para un total de 310.000 personas beneficiadas, cifra ésta que es una aproximación, dada la falta de veracidad en la información suministrada por las instituciones encargadas y los listados publicados.

Desde entonces no ha habido más incorporaciones, al menos hechas públicas, a la Misión, hasta el anuncio hecho por el Presidente Maduro el 23 de febrero del 2014 de la incorporación de 2.000 pensionados de la Misión Amor Mayor, que aún no se ha ejecutado, para lo cual fueron aprobados 78 millones de bolívares. Sin embargo, a un año de su ejecución, existe un importante universo de personas inscritas que no han podido obtener este beneficio, muchos de ellos mayores de 70 y 80 años y otros enfermos, a los cuales se les iba a dar prioridad según el Decreto, constituyéndose esta situación en uno de los aspectos más negativos de esta Misión social, por cuanto está en juego la esperanza (...) de estas personas adultas mayores de beneficiarse con una pensión (...)

Entre otros aspectos negativos en la ejecución de la Misión estarían los siguientes:
-La ejecución de la Misión ha estado signada por el enredo, la confusión, el sectarismo, la exclusión, la discrecionalidad, la falta de información y de transparencia en la asignación de la pensión. El Decreto señala, en su art. 10, que '...el IVSS... estará a cargo del pago oportuno de las pensiones de vejez contenidas en los artículos 5º, 7º y 8º de este Decreto...' Otros organismos que están involucrados en la ejecución de esta Misión, a pesar de no estar señalados en el Decreto, son: el Ministerio del Poder Po-

pular para las Comunas y la Vicepresidencia del Área Social. Hemos acudido a cada uno de estos organismos para saber cuál es el mecanismo que debe seguir ese adulto mayor que no sale beneficiado y ninguno de ellos nos lo ha aclarado. No sabemos, por ejemplo, cuál es el ente que selecciona a los beneficiarios y cómo lo hace, a pesar de que en el Decreto se establecieron unos parámetros, muchos de los cuales han sido saltados cuando se asigna el beneficio. -La Misión no se está realizando bajo los principios constitucionales de transparencia, honestidad, participación, celeridad, eficacia, y responsabilidad señalados en el artículo 12º del Decreto. Sólo ellos (autoridades del Estado) escogen a los beneficiados y no nos informan sobre el mecanismo de escogencia (...) no existe en ninguna ciudad del país una oficina de la Misión que le informe al adulto o a la adulta mayor inscrita(o) si califica o no para obtener la pensión. Se nos ha dicho en el IVSS que no todos los que se inscribieron en la Misión cumplen con el requisito de extrema pobreza, como lo señala el Decreto. La única información que le dicen a estas personas, en algunas oficinas del Estado como Intermisiones u otra similar, es la condición en que se encuentra: Registrado(a) o Verificado(a) (...) -Existen personas que se inscribieron en la Misión y aparecían en el sistema. Luego fueron sacadas del mismo y nadie les explica qué pasó allí y no saben cómo reingresar al mismo. -Existe incertidumbre con respecto a cientos de adultas y adultos mayores que estaban inscritos en el Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología (INAGER), luego pasaron al INASS pero no se inscribieron en la Misión Amor Mayor. El INASS no pasó este listado al IVSS. Este último organismo nos ha dicho que estas personas no podrán acceder a la pensión. -El IVSS

publica listados con cédulas repetidas y de personas ya pensionadas. -En relación a la financiación de la Misión, podemos señalar que ésta ha sido improvisada al no haberse aprobado oportunamente los recursos requeridos para pensionar a todos los inscritos. De hecho su paralización desde el mes de octubre del 2013 hasta la fecha, confirma esta afirmación anterior. Prácticamente se paralizó su ejecución hasta el reciente anuncio ya mencionado del Presidente Maduro, con el cual se reinicia la misma, siendo posible su sustentabilidad en el tiempo si hubiese la voluntad política para asumir como prioritaria esta Misión, la nobleza de espíritu y la comprensión necesaria para entender que nuestros adultos mayores le dieron su esfuerzo a la construcción del País que hoy tenemos³⁶.

En diciembre de 2011, cuando se terminó de imprimir la más reciente publicación de Absalón Méndez³⁷, ya se había anunciado la puesta en marcha de la GMAMV. Sin embargo, el especialista señalaba su visión sobre el futuro inmediato de la seguridad social en Venezuela, usando los términos siguientes: “*Las perspectivas de la seguridad social, en los actuales momentos, no ofrecen un panorama esperanzador. Se mantendrá, por un tiempo, la actual estructura organizativa irracional y dispendiosa. La renta petrolera y una estructura demográfica con población preponderantemente joven, aún permiten financiar el archipiélago de instituciones previsionales, públicas y privadas. Más tarde, posiblemente, cuando las soluciones resulten más costosas y dolorosas, por sus efectos, e imposergables, por lo demás, se tomarán las medidas que permitan establecer un Sistema de Seguridad Social como el establecido en*

la Carta Magna y en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, un Sistema de Seguridad Social diametralmente diferente, en el que se preste atención y analicen sus bondades o no, su pertinencia y adecuación a nuestra realidad social, a las recomendaciones de los organismos financieros internacionales, entre otras, hacer más rígidos los requisitos para tener derecho a las prestaciones, tales como el incremento de la edad cronológica para el retiro, incremento de los años de servicio laboral, incremento del número y monto de los beneficios y disminución y límites al alcance de la cobertura, establecimiento de prestaciones básicas y auspicio de los regímenes complementarios, obligatorios o voluntarios, temporalidad de las prestaciones y monitoreo permanente para la revisión de las mismas (...)”³⁸.

Ahora bien, una evaluación de Méndez sobre el sistema de seguridad social en Venezuela, a raíz de la GMAMV, se encuentra en su artículo publicado en el diario La Razón: “*Sin ánimo de polemizar con la vocería oficial, debemos decir, que, en nuestro país, estamos muy lejos de alcanzar la universalidad de la seguridad social. En esta materia, principio fundamental de la seguridad social, en la línea de pensamiento expresada en documentos provenientes de importantes organismos internacionales y de la seguridad social, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISSS), es muy poco lo que se ha logrado en el país, sin negar que por la vía de medidas espasmódicas de carácter asistencial, temporales y excepcionales, se ha extendido algunos aspectos de la seguridad social a sectores de la población hasta ahora excluidos, tal es el caso de la salud*

36. SILVA, Edgar: Evaluación de la GMAMV a un año de su vigencia. Barquisimeto, diciembre 2013.

37. MÉNDEZ C., Absalón: La seguridad Social en Venezuela. Caracas 2011.

38. Ibídem, pág. 246.

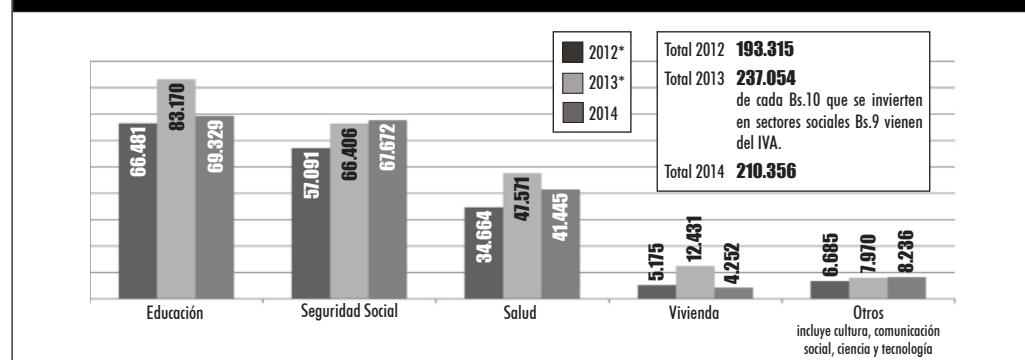
y pensiones. Hablar de que en Venezuela se ha universalizado la seguridad social es una pretensión que carece de fundamento sólido, fácilmente desvirtuable con hechos. (...) Lo que existe en el país, como Sistema de Seguridad Social, no es el establecido en la Constitución y la Ley, sino el archipiélago de instituciones protectivas, segristas y asistenciales, existentes desde comienzos del siglo XX, sin mayor modificación alguna.

El hecho que se incorpore, como se ha señalado (...) al principal régimen de previsión social que tenemos los venezolanos: los seguros sociales, a la población no afiliada, ni cotizante al seguro social, que cumpla con determinados requisitos de edad o condición social, para sustituir una asignación económica que otra vez otorgara el INAGER, posteriormente el INASS, no significa que el carácter laboralista del régimen de los seguros sociales haya cambiado, simplemente que, sin mucho pensarlo y sin advertir sus consecuencias en el mediano o largo plazo, dada la situación demográfica de la nación, se ha fusionado un

régimen pensional asistencial, no contributivo, obligatorio, con un régimen pensional asistencial, no contributivo³⁹.

El 18.12.2013, durante el evento coordinado por el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) y PROVEA, denominado *Taller de Periodismo Ciudadano; reporta y defiende el derecho a la salud*⁴⁰, la organización no gubernamental Transparencia Venezuela presentó un análisis comparativo de la distribución presupuestaria en el país para 2012 y 2013, y las estimaciones formuladas para 2014, que incorpora el área de la seguridad social. De acuerdo con estos datos, el Estado venezolano destinó importantes recursos presupuestarios a la seguridad social durante 2012 y 2013, lo que se pudiera proyectar en 2014. Esta prioridad la ubica en segundo lugar, después de educación, y antes que salud. Además, estaría muy por encima de la inversión en vivienda. Ello contrasta con la eficacia institucional del Estado para la gestión de la GMAMV y con su alcance real, si se consideran los testimonios de Edgar Silva y la opinión especializada de Absalón Méndez.

Gráfico N° 3
Cuánto se asigna a sectores sociales



Fuente: Transparencia Venezuela.

* más créditos adicionales.

39. La Razón, 16 de junio de 2013, página A-5.

40. <http://www.derechos.org.ve/2013/12/18/ipys-venezuela-y-provea-taller-de-periodismo-ciudadano-reporta-y-defiende-el-derecho-a-la-salud/> Consulta del 20 de diciembre de 2013

**Cuadro N°11
Ejecución de los vértices 2, 3, 4 y 5 de la GMAMV**

2. Facilitar el acceso al sistema financiero	Actuaciones del Estado ⁴¹ e información de prensa publicada en diversos medios nacionales y locales, se adelantaron acciones en la banca pública y privada para ejecutar programas que facilitaran el acceso al sistema financiero, mediante la tarjeta En Amor Mayor Venezuela a personas beneficiarias de la pensión de vejez, prevista en la Misión. Esta actividad se desarrolló durante el primer semestre de 2013 ⁴² .
3. Programa para el turismo social y la recreación	Minpprass refiere la realización de las siguientes actividades: "...El IVSS, comprometido a mejorar la calidad de vida de los venezolanos en estado de vulnerabilidad e ingresos limitados y en apoyo a la Ley Gran Misión en Amor Mayor Venezuela, promueve desde el año 2009, la aplicación del Programa de Turismo Social a través del cual ha beneficiado a más de 56.722 pensionados, con una inversión de Bs.380.754.596,66; fomentando y facilitando el acceso al turismo. Durante este año los adultos mayores disfrutaron de días de esparcimiento y recreación en los viajes realizados a: la ciudad de Cumaná, estado Sucre; Galipán, estado Vargas; la ciudad de Barquisimeto, estado Lara; Elorza, estado Apure; Parque Nacional Cachamay, estado Bolívar; Puerto de Mamo, La Guaira, estado Vargas; El Hatillo, estado Miranda; Colonia Tovar, estado Aragua; Caripe, estado Monagas; Isla de Coche, estado Nueva Esparta; Higuerote, estado Miranda; Isla de La Orchilla, Territorio Insular Francisco de Miranda; Aguas de Moisés, estado Sucre, y Bahía de Cata, estado Aragua" ⁴³ .
4. Programa de valores patrios	No hay información
5.- Programa especial de salud	Los datos suministrados por el IVSS para 2012 y por el Para 2013, Minpprass no evidencia una relación de sus actividades en esta materia con los supuestos contemplados en la GMAMV en el área de salud para la población adulta mayor.

Fuente:

En el Cuadro N°11 se demuestra la ejecución de los vértices 2, 3, 4 y 5 de la GMAMV.

Legislación

En el período no se dictó la ley de pensiones, prosiguiendo la mora legislativa del Estado en este aspecto. Continúa la convergencia

desarmonizada de diferentes normas que establecen variados regímenes de otorgamiento y de cálculo de pensiones por retiro, incapacidad y sobrevivientes, todas vigentes, que amparan a la población laboral empleada por organismos del Estado, lo cual dificulta la gestión de un sistema de seguridad social con vocación

41. En la Gaceta Oficial N° 40.136 del 26.03.2013, la superintendencia de la actividad bancaria anunció la eliminación de requisitos en la banca para trámites de la población pensionada y jubilada.
42. Últimas Noticias, 23.03.2013, pág. 20: declaración del ministro de Banca Pública, Rodolfo Marco Torres, anunció la asignación de tarjeta electrónica a 2.462.000 personas pensionadas. El Nacional, 02.04.2013, pág. C-6, alusión a un tuít del mismo funcionario, con similar información; El Universal, 02.04.2013, pág. 1-9, referencia a la misma información aludiendo nota de prensa de igual fecha, emanada del Banco Central de Venezuela. Últimas Noticias, 08.07.2013, pág. 24: diversas entidades de la banca privada anuncian haber registrado más de 100 mil nuevos usuarios de sus servicios (personas pensionadas y jubiladas) a través de tarjetas de débito, y destaca la nota que se crearon zonas especiales de atención para las personas de la tercera edad.
43. MINPPTRAS: Memoria 2013, pág. 122.

universal. Incluso las autoridades de la Superintendencia de la Seguridad Social señalan que administrar tal diversidad es una prioridad del organismo. En el caso de la GMAMV –como se demostró en el presente capítulo–, los entes involucrados en su gestión informan distintas cifras, algunas contradictorias, sobre personas beneficiarias y presupuesto invertido. Todo ello incide negativamente en el monitoreo, auditoría y contraloría social de las medidas adoptadas y acciones realizadas para cumplir la legislación vigente⁴⁴.

El Informe de la CISS en su edición para 2014, al referirse a los indicadores continentales para evaluar la pensión de invalidez, establece que: *“La riqueza de la pensión se define como el valor presente de los beneficios de la pensión desde el momento en que se presenta la invalidez, hasta la muerte. Para el cálculo de la riqueza de la pensión se utiliza información relacionada con la mortalidad esperada en las diferentes edades y las reglas de la pensión, las cuales*

*indican cómo deberán ser indexadas las pensiones –si es con relación al índice de precios o al crecimiento de los salarios– y con qué frecuencia”*⁴⁵.

Compartiendo este criterio, PROVEA reitera que en Venezuela es difícil apreciar la capacidad que presenta la pensión de invalidez y la de retiro, debido a la ausencia de una legislación que unifique los regímenes existentes.

Institucionalidad de la seguridad social

En 2002 fueron creadas por Ley, la Tesorería y la Superintendencia de la Seguridad Social⁴⁶, organismos que estuvieron inactivos durante una década, hasta que el 30.04.2012, el entonces presidente Hugo Chávez designó sus autoridades⁴⁷. Mientras la Tesorería se adscribe al Minpptrass, la Superintendencia es un ente adscrito al Ministerio de Planificación y Finanzas. La memoria y cuenta del Minpptrass informa sobre la gestión de la Tesorería por primera vez en 2013, en los términos siguientes:

44. No es fácil determinar la cantidad de población amparada por jubilaciones o pensiones de incapacidad y sobrevivientes, otorgadas conforme a los regímenes especiales de la Administración Pública Nacional (APN), central y descentralizada: ministerios, institutos autónomos, fundaciones de carácter público; Poderes Públicos Nacionales: Judicial (Tribunal Supremo de Justicia y demás órganos de la administración de justicia, Dirección Ejecutiva de la Magistratura, Defensa Pública, Escuela de la Judicatura, Comisión de Funcionamiento y Reestructuración e Inspectoría General de Tribunales); Electoral (Consejo Nacional Electoral); Moral (Ministerio Público, Contraloría General de la República y Defensoría del Pueblo); Legislativo (Asamblea Nacional, Consejos Legislativos); Ejecutivo (Presidencia y Vicepresidencia de la República, Procuraduría General de la República y Gobernaciones); y Municipal (Alcaldías y Concejos Municipales). En cada rama coexisten regímenes propios de instituciones y empresas del Estado hace más de 50 años, así como algunas contrataciones colectivas; por ejemplo, la “Marco” de la APN (obreros y empleados) contiene normas para la jubilación vigen-tes desde hace al menos tres décadas.
45. CISS: Informe sobre la Seguridad Social en América 2014, pág. 79. Esta edición complementa “...el Informe 2009 sobre Evaluación en los Sistemas de Seguridad Social; y la edición de 2012 sobre Justicia, Trabajo, Retiro y Protección Social”, como se indica en su pág. 6.
46. La Tesorería de Seguridad Social es un ente autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social, creado mediante la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.600 del 30.12.2002. La Ley sufrió su primera Reforma Parcial según Gaceta Extraordinaria N° 5.891 del 31.07.2008, mediante el Decreto N° 6.243, con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
47. Gaceta Oficial N° 39.912 del 30.04.2012, Decreto N° 6.243, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (que es, hasta ahora, la segunda reforma de esta ley).

“...Objetivo estratégico: Garantizar el funcionamiento con cobertura nacional, a fin de desarrollar programas de recaudación, inversión y distribución de los fondos, con el objeto de garantizar la sustentación parafiscal y la operatividad de la misma. Política: Avanzar en la garantía de prestaciones básicas universales. Logros: -La Tesorería de Seguridad Social (TSS) orientó su proyecto, acciones y actividades en contribuir al logro de la Directriz enmarcada en el otorgamiento de la ‘Suprema Felicidad Social’, garantizando así la sustentabilidad parafiscal y la operatividad del Sistema, por lo cual articuló con las instituciones financieras de carácter público y privado con participación en materia de mercado de capitales, invirtiendo los recursos de los fondos de los regímenes prestacionales del Sistema Prestacional de Previsión Social, con criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez, logrando incrementar los fondos que la TSS administró en beneficio de los contribuyentes, manteniendo el equilibrio financiero y actuarial del Sistema. Para el cierre del mes de diciembre de 2013, la Cartera de Inversiones Consolidada se ubicó en Bs. 11.507.937.985,92. -La Tesorería de Seguridad Social asumió al cierre del 31/12/2013, la cantidad de doscientos setenta y tres (273) nuevos beneficiarios y beneficiarias, distribuidos a nivel nacional en los siguientes estados: (249) beneficiarios en el Estado Lara; (03) beneficiarios en el Estado Mérida; (12) beneficiarios en el Estado Portuguesa; (01) beneficiario en el Estado Sucre; (04) beneficiarios en el Estado Falcón; (03) beneficiarios en el Estado Vargas; (01) beneficiario en el Estado Carabobo. -La

Tesorería de Seguridad Social asumió al cierre del 31/12/2013 la afiliación de sesenta y nueve mil quinientos treinta y uno (69.531) trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública, quienes se distribuyen en 46.534 empleados y 22.997 obreros. -La Tesorería de Seguridad Social logró la realización de los cuatro (4) informes de las reservas técnicas, necesarios para la visualizar la planificación estratégica de las metas institucionales. -La Tesorería de Seguridad Social al cierre de 2013 realizó la entrega del informe técnico con el diagnóstico de la plataforma tecnológica actual de la TSS y de igual se avanzó en la creación del diseño de la base de datos de la TSS.

Insumos: En materia de inversiones al cierre 31/12/2013 la Cartera de Inversiones Consolidada de la Tesorería de Seguridad Social se ubicó en Bs.11.507.937.985,92. La misma está constituida por:(cifras en miles de bolívares) Cartera de Empleados Bs.10.401.476.486,94. Cartera de Obreros Bs.1.042.112.597,18. Cartera de Capital Inicial de Cobertura Bs. 64.348.901,80. TOTAL CARTERA Bs.11.507.937.985,92. Dicha Cartera está distribuida en los instrumentos siguientes: Contratos de Fideicomisos Bs.3.260.781.997,74. Depósitos a Plazo Fijo(Bancos Liquidados) Bs. 401.765.238,21. Certificados Nominativos a la Vista Bs. 2.262.260.208,13. Bonos DPN Bs. 5.583.130.541,84. TOTAL CARTERA Bs. 11.507.937.985,92. La Cartera de inversiones se mantiene en los sectores siguientes: (Bs.%) Banca Privada 11.106.172.747,71 (96,5%). Banca Pública 401.765.238,21. (3,49%) TOTAL CARTERA 11.507.937.985,92. (100,00%)⁴⁸.

48. MINPPTRASS: Memoria 2013, pág. 238.

Mientras que en el capítulo IV del mismo documento oficial, correspondiente a los “Proyectos Ejecutados”, se lee: “...9.- Desarrollo del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas”⁴⁹ y en la sección destinada a la Cuenta de este organismo se puede observar un porcentaje de ejecución relativo a este proyecto equivalente a “0” en cuanto al “Resultado Físico del Proyecto”. Igualmente, se informa que con una asignación de Bs. 3.895.217,00 se habría ejecutado Bs. 864.004,36. “...El proyecto tiene como finalidad principal, el diseño de los procesos y servicios sustentativos para el funcionamiento del Instituto Nacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, así como de la elaboración de su estructura organizativa y funcional de las propuestas para la prestación de sus servicios y las estrategias para la transferencia de los recursos, activos y pasivos a los mismos”⁵⁰.

En el caso de la Superintendencia de la Seguridad Social, su principal responsable, Julio César Alviárez, comentó sobre las competencias del organismo lo siguiente: “...abarcán la supervisión de Institutos como el Incret, Inpsasel, Inass, Instituto Nacional de Empleo (que no está funcionando pero fue creado), Tesorería de la Seguridad Social, IVSS e Ipasme. Son siete instituciones centralizadas, pero también existe un conjunto de organismos que se han creado desde principio de los años 40, como los regímenes especiales y la ley de estatuto

de pensiones y jubilaciones para los empleados de la administración pública. Las universidades, las empleadas y empleados del IVSS, las empresas de la Corporación Venezolana de Guayana y la Asamblea Nacional también tienen regímenes especiales independientes.

(...) Hay cientos de fondos de seguridad social que no los supervisa el Estado y ni siquiera sabemos dónde están depositados y cómo se manejan. La mayoría de las empleadas y empleados públicos tiene un régimen especial. La ley establece que el funcionario con 25 años de servicio tiene derecho a una pensión equivalente a 62,5% del promedio de los salarios de los últimos dos años. El máximo que se da es de 80%, cuando tiene más de 33 años de servicio, mientras que la mayoría de los otros regímenes especiales que no se rigen por la ley del estatuto garantizan 100% del último salario ajustado. Algunos de esos sistemas no tienen fondos de pensiones y otros sí, pero nunca han pagado una pensión, todos se pagan por renta fiscal (gasto presupuestario) y eso es necesario regularizarlo (...)"⁵¹.

Por tratarse de una institución constituida luego de una década de la promulgación de la Ley que la crea, se recrea en el Gráfico N°4 su estructura organizativa según el portal de la Superintendencia⁵².

Mientras que la estructura de la Tesorería es la siguiente⁵³ se puede apreciar en el Gráfico N°5.

49. MINPPTRASS: Memoria 2013, pág. 75.

50. Ibídém, pág. 85.

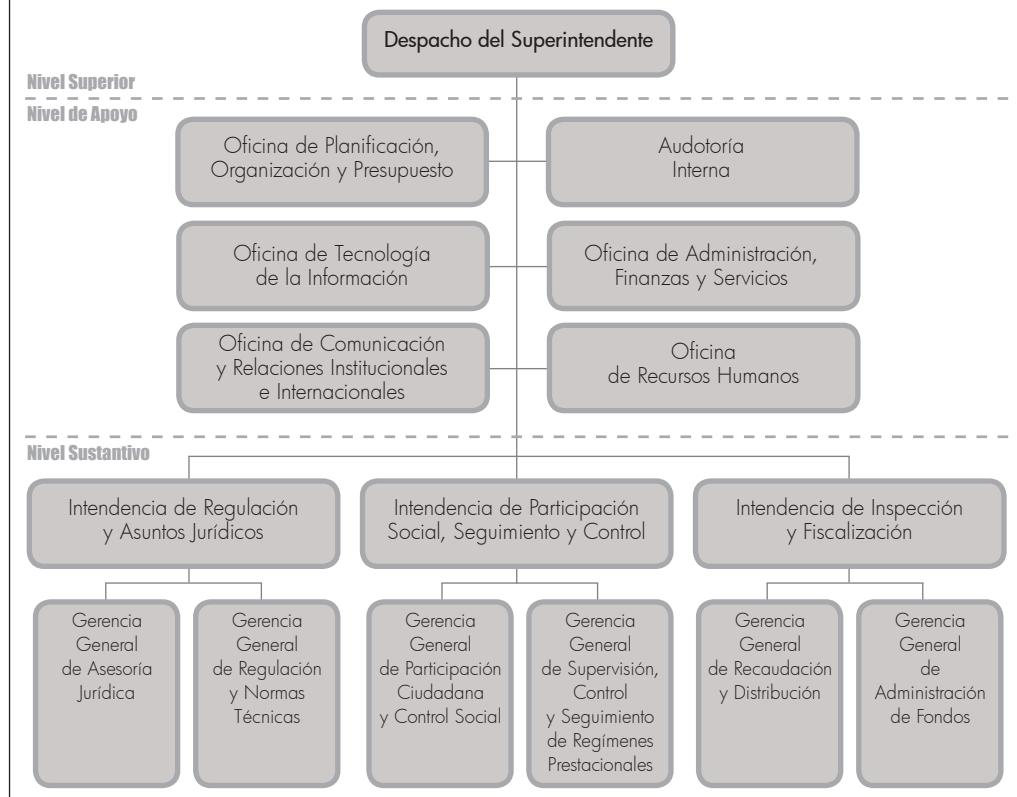
51. Correo del Orinoco, 20.05.2013, pág. 42.

52. SISS [en línea] <<http://www.siss.gob.ve/s-i-s-s/estructura-organizativa/>> Consulta del 23.11.2014.

53. MINPPTRASS: Memoria 2013, pág. 231.

Gráfico N° 4
Superintendencia de Seguridad Social

Estructura Organizativa



Fuente:

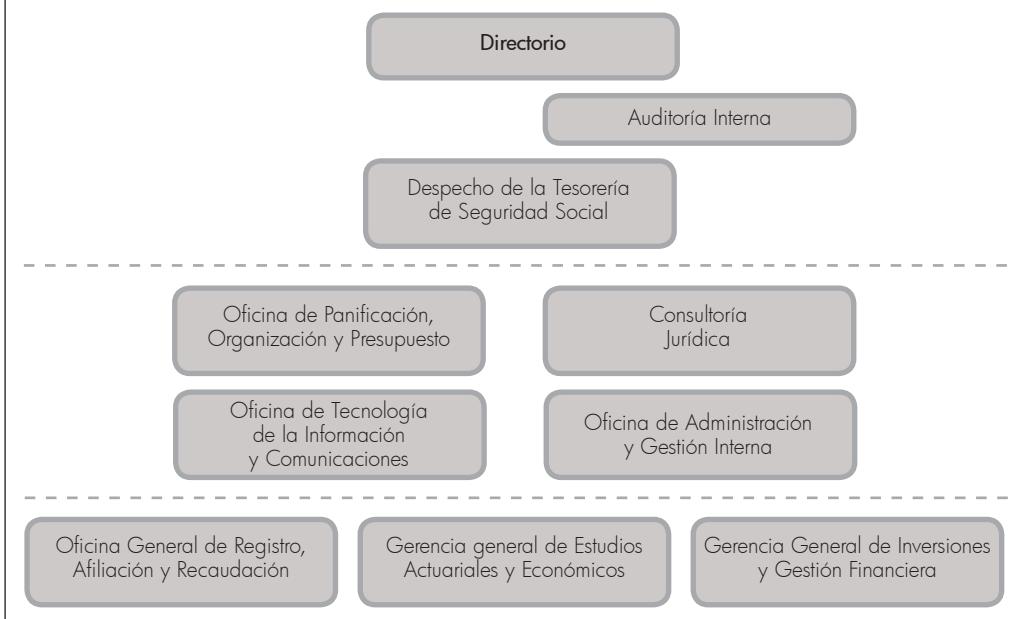
Instituto Venezolano de los Seguros Sociales

En el período, el organismo prosiguió la atención médica y la dotación de medicamentos de alto costo a personas que padecen diferentes patologías. Por otra parte, continuó la ejecución de la GMAMV, según reportan las publicaciones en prensa inicialmente comentadas en el presente capítulo. Así mismo, siguió

cancelando las asignaciones correspondientes a la Ley del Seguro Social. No obstante, reiterando lo que PROVEA viene señalando desde 2011⁵⁴, en el portal del IVSS no se publica la cantidad total de personas beneficiarias del conjunto de pensiones otorgadas en Venezuela, bien sea por concepto de vejez o bien por incapacidad, invalidez y demás contingencias. Tampoco hay en esta fuente informativa, datos consolidados sobre el número de personas

54. PROVEA: Informe anual 2011-2012, pág. 196.

Gráfico N° 5
Estructura de la Tesorería



Fuente:

que faltan por incorporarse al universo beneficiario de las pensiones, en virtud de reunir los requisitos previstos en los diversos sistemas normativos establecidos en el país en esta materia. Estas cantidades tampoco aparecen con claridad en la Memoria del Minpptrass ni en la Cuenta del IVSS, ya que generalmente ambos organismos comparan la cifra de personas jubiladas y pensionadas de 1998 con la suma de personas beneficiarias por efecto de la aplicación sucesiva de diversas políticas públicas, puestas en vigencia luego de 1999.

La gestión del IVSS reflejada en la Cuenta del Minpptrass de 2012 señala que: "... se beneficiaron en el año 2012, la canti-

dad de 516.119 pensionados y pensionadas (422.182 nuevos beneficiarios y beneficiarias por la aplicación de los Artículos N°5, N°7 y N°8 del Decreto N°8.694 Gran Misión en Amor Mayor Venezuela, y 93.937 beneficiarios por el Decreto Presidencial N° 5.316, de fecha 30.04.2007; pertenecientes al IVSS, a quienes se les homologó el monto que percibían (60% de la Pensión de Vejez), al 100% del Salario Mínimo Nacional, de acuerdo al Art. 7 del Decreto N°8.694 Gran Misión en Amor Mayor Venezuela"⁵⁵.

En tanto que para 2013 en la Memoria del Minpptrass⁵⁶ se indica al respecto lo siguiente: "... Igualmente, a fin de avanzar en la univer-

55. MINPPTRASS: Cuenta 2012, pág. 133.

56. MINPPTRASS: Memoria 2013, págs. 7 y 46.

salidad de la Seguridad Social, se continuó el incremento del número de pensionados y pensionadas, el cual se ubicó al cierre de 2013 en 2.517.401 personas adultas mayores amparadas, lo que significa un crecimiento de 550,48 % entre 1998 y 2013. Es importante destacar el impacto positivo y de inclusión social generado, en materia de pensiones, por la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela, a través de la cual han sido incluidos 511.608 adultos y adultas mayores desde su lanzamiento. De igual modo, y gracias a la Reforma en la Ley y Reglamento del Seguro Social aprobada en 2012, durante este año se afiliaron al sistema de seguridad social 55.253 nuevos trabajadores y trabajadoras no dependientes, alcanzándose un total de 152.216 nuevos trabajadores y trabajadoras por cuenta propia que gozan de todas las prestaciones”.

La misma fuente indica⁵⁷: “...Destaca a su vez, la política de universalidad de la seguridad social a través de la cual se ha logrado, en aras de construir una sociedad igualitaria y justa, el incremento sustancial en el número de pensionados y pensionadas entre 1998 y 2013, en 550,48%. Al cierre de 1998 el número beneficiarios era de 387.007, mientras que al cierre de 2013 se alcanzó a garantizar este derecho a 2.517.401 personas adultas mayores”.

La falta de información cuantitativa consolidada del ente rector en materia de seguridad social y el principal organismo ejecutor, que es el IVSS, se evidencia en la Memoria 2013 de la forma siguiente⁵⁸: “Como parte del total de pensionados alcanzados durante este año 2013 y enmarcado en la quinta línea: Repotenciar las Misiones y las grandes misiones,

instalar las mesas coordinadoras de misiones; el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales participó activamente otorgando, a través de la estrategia del Gobierno de Eficiencia en la Calle, 1.765 nuevas pensiones que elevan el total de beneficiarios a 35.501 otorgadas en el presente año, por el artículo N° 5 Adulto Mayor en situación de pobreza extrema de la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela en los estados Trujillo, Lara, Zulia y Bolívar”.

Con relación a la atención médica, para 2012 señala el IVSS que “...las acciones del Instituto, durante el Ejercicio Económico Financiero 2012, estuvieron dirigidas al cumplimiento de sus proyectos programados en materia de Seguridad Social, donde se brindó la atención a toda la población demandante de Asistencia Médica Hospitalaria y Ambulatoria, así como de los Programas de Salud (Atención a pacientes con patologías de Alto Riesgo; Insuficiencia Renal Crónica; discapacidades físicas, cognitivas, visuales y auditivas; y Pacientes con HIV, Geriátricos, Psiquiátricos y Custodiados)”⁵⁹.

Respecto al acceso a medicamentos, el IVSS informa que en 2012 los logros alcanzados se verifican en: “...el Programa de entrega de Medicamentos de Alto Costo y Alto Valor Terapéutico, logrando para 2012 realizar 787.879 atenciones (...) a través de las 62 Farmacias de Medicamentos de Alto Costo ubicadas en el territorio nacional (...)"⁶⁰.

Mientras que para 2013, la Memoria y Cuenta del Minpptrass⁶¹ informa que “...el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a fin de garantizar a los pacientes con enfermedades

57. Ibídem, pág. 46.

58. Ibídem, pág. 114.

59. MINPPTRASS: Cuenta 2012, pág. 123.

60. Ídem, págs. 133-134.

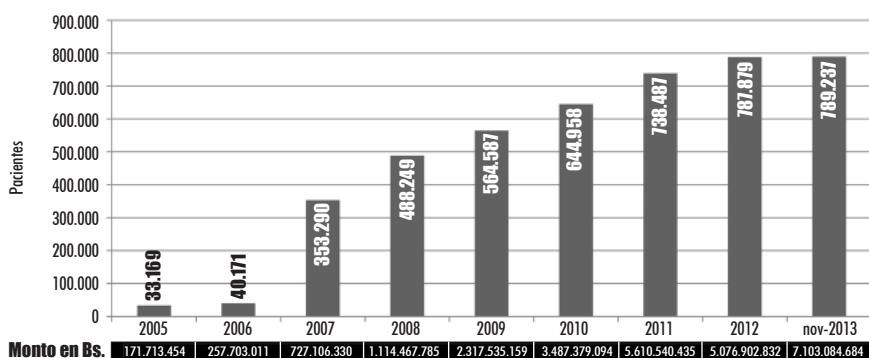
61. MINPPTRASS: Memoria y Cuenta 2013, pág.123.

catastróficas una mejor calidad de vida, suministra gratuitamente a través del Programa de entrega de Medicamentos de Alto Costo y Alto Valor Terapéutico, el tratamiento médico a estos pacientes. Logrando para el año 2013 (enero-noviembre) invertir Bs. 7.103.084.684 para realizar 789.237 atenciones, recibiendo un promedio mensual de 71.749 pacientes (43.049 pacientes femeninos y 28.700 pacientes masculinos) con enfermedades de alto riesgo; a través de las 63 Farmacias de Medicamentos de Alto Costo ubicadas en el territorio nacional (Zona Industrial de Los Ruices, Distrito Capital; hospital 'Dr. Adolfo Pons', en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia; hospital 'Dr. Julio Rodríguez', en la ciudad de Cumaná, estado Sucre; así como las farmacias especializadas ubicadas en los hospitales y ambulatorios adscritos al Instituto en los estados Miranda, Vargas, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Falcón, Guárico, Monagas, Nueva Esparta, Táchira, Trujillo y Yaracuy)".

A continuación se reproduce la infografía (Gráfico N°6) de la Memoria y Cuenta del Minpptrass, a objeto de una mayor ilustración.

El alcance de la dotación de medicamentos de alto costo como política pública se encuentra señalado en la Memoria y Cuenta del Minpptrass⁶² de la siguiente forma: "Como parte de este programa, se realiza la entrega de las enzimas Miozyme y Aldurazyme para el tratamiento de la Enfermedad de Pompe (enfermedad caracterizada por un debilitamiento muscular progresivo y dificultades respiratorias, en los pacientes infantiles se manifiesta típicamente por un corazón agrandado) que beneficia a los 4 pacientes registrados como portadores de la misma. Igualmente, el Instituto garantiza la entrega continua y oportuna del tratamiento de algunas enfermedades conocidas como 'huérfanas', entre las cuales se señalan: Síndrome de Hunter: enfermedad catastrófica que consiste en un defecto metabólico hereditario que compromete los órganos vitales de los infantes afectados, actualmente se tienen registrados 25 casos. Enfermedad de Fabry: trastorno hereditario poco común, causado por un gen defectuoso en el organismo; actualmente se tienen 23 casos registrados. Enfermedad

**Gráfico N° 6
Pacientes beneficiados por el programa de entrega de Medicamentos de Alto Costo. Enero-noviembre 2013**



Fuente: IVSS, Dirección General de Salud.

62. Ibídém, págs. 124-131.

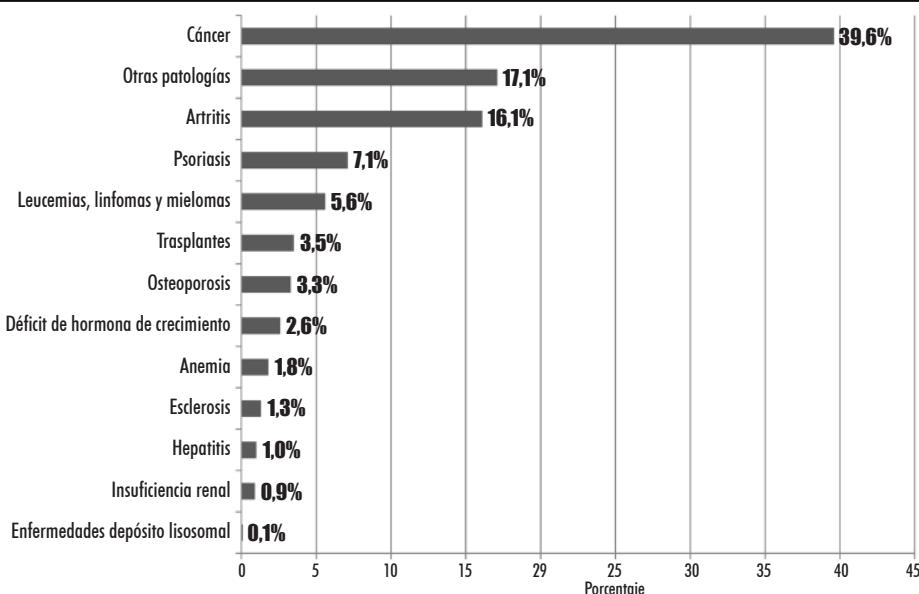
de Gaucher: enfermedad hereditaria que se caracteriza por una deficiencia de la enzima lisosomal y clínicamente por inflamación del hígado, anemia, disminución en la cantidad de plaquetas y lesiones óseas con una gran variedad de grados de severidad; en la actualidad se atienden 72 pacientes que sufren esta enfermedad, a través del suministro de tratamientos en los hospitales. Enfermedad de Hurler: enfermedad hereditaria del metabolismo, en la cual la persona no puede descomponer cadenas largas de moléculas de azúcar llamadas mucopolisacáridos; los síntomas que abarca son: huesos anormales en la columna, mano en garra, córneas opacas, sordera, crecimiento interrumpido, problemas de valor cardíaco, retardo mental

que empeora con el tiempo, entre otros; actualmente se tienen registrados 07 pacientes portadores de la enfermedad⁶³.

Respecto a las patologías atendidas y pacientes beneficiados a través del programa de medicamentos de alto costo, así como pacientes que presentan insuficiencia renal crónica y pacientes que recibieron atención en las unidades de educación especial, para el período enero-noviembre de 2013 la Memoria y Cuenta del Minpptrass⁶³ ofrece la información que se muestra en el Gráfico N°7 y en los cuadros N°12, N°13 y N°14.

La Memoria y Cuenta del MINPPTRASS refiere que en materia de Asistencia Médica Integral, entre enero y noviembre de 2013⁶⁴

**Gráfico N° 7
Patologías atendidas a través del programa de Medicamentos de Alto Costo. Enero-noviembre 2013**



Fuente: IVSS. Dirección General de Salud.

63. Ídem.

64. Ibídem, pág. 126.

Cuadro N°12**Pacientes beneficiados a través del programa de entrega de medicamentos de alto costo**

Mes	Pacientes atendidos		Total pacientes
	Femeninos	Masculinos	
Enero	40.391	24.525	64.916
Febrero	44.169	26.819	70.988
Marzo	43.775	27.313	71.088
Abrial	45.630	28.030	73.660
Mayo	45.993	27.086	73.079
Junio	46.013	27.098	73.111
Julio	35.133	35.298	70.431
Agosto	37.390	37.565	74.955
Septiembre	44.315	26.453	70.768
Octubre	44.654	26.655	71.309
Noviembre	46.923	28.009	74.932
Total	474.386	314.851	789.237

Fuente: Minpprass.

el IVSS benefició a 6.281.439 pacientes (3.768.884 femeninas y 2.512.555 masculinos) en 11.916.660 consultas, con una inversión de Bs. 8.734.813.802. Las cifras incluyen con-

Cuadro N°14
Atención a pacientes en unidades de educación especial

Mes	Pacientes atendidos		Total pacientes
	Femeninos	Masculinos	
Enero	639	1.102	1.741
Febrero	645	1.104	1.749
Marzo	645	1.122	1.767
Abrial	649	1.130	1.779
Mayo	645	1.121	1.766
Junio	643	1.120	1.763
Julio	643	1.120	1.763
Agosto	643	1.120	1.763
Septiembre	299	476	775
Octubre	517	841	1.358
Noviembre	601	989	1.590
Promedio Mensual	597	1.022	1.619

Fuente: Minpprass.

enero-diciembre 2013

sultas, procedimientos quirúrgicos, estudios especiales, sesiones de rehabilitación, radioterapia y ciclos de quimioterapia, realizados en 63 ambulatorios, 36 hospitales y el Complejo Hemato-Oncológico y de Radiocirugía. El IVSS informa haber dado cumplimiento al Convenio de Cooperación y Asistencia Médico-Odontológica con la Fundación Bolívar y Martí, brindando atención a 6.849 pacientes en las ciudades de Caracas y Barinas, con una inversión de Bs.14.136.969, 00.

Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo

El sistema de protección y salud en el trabajo se siguió ejecutando a través del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (en lo sucesivo Inpsasel), ente autónomo adscrito al Minpprass creado hace ocho años según la reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcymat), promulgada en 2005. Los logros del Inpsasel en 2013 se expresan

Cuadro N°13
Atención a pacientes con insuficiencia renal crónica

Mes	Pacientes atendidos		Total pacientes
	Femeninos	Masculinos	
Enero	6.184	8.674	14.858
Febrero	6.295	8.736	15.031
Marzo	6.202	8.628	14.830
Abrial	6.165	8.797	14.962
Mayo	6.262	8.899	15.161
Junio	6.026	8.971	14.997
Julio	6.206	8.924	15.130
Agosto	6.019	8.938	14.957
Septiembre	6.134	9.044	15.178
Octubre	6.107	9.005	15.112
Noviembre	6.152	8.937	15.089
Promedio Mensual	6.159	8.868	15.028

Fuente: Minpprass.

en la Memoria del Minpptrass de la forma siguiente: “...Se beneficiaron a 121.458 trabajadoras y trabajadores, a través del proceso de la gestión preventiva de Salud y Seguridad en el Trabajo, como resultado de 6.734 Inspecciones Generales, 30.307 Atenciones Integrales efectuadas en las Gerencia Regionales de Salud y Atención para los Trabajadores (Geresat), 91.151 trabajadores beneficiados a través de actividades de formación, promoción y prevención en materia de salud y seguridad laborales, así como el desarrollo de 3 proyectos en las líneas de investigación”⁶⁵.

De estas inspecciones a centros de trabajo, “...3.077 corresponden a Inspecciones Administrativas que consisten en el abordaje a los espacios laborales, junto a los(as) Delegados(as) de Prevención, para constatar la existencia de condiciones inseguras y la verificación del cumplimiento de los ordenamientos emitidos. Igualmente, se practicaron 66 Mediciones de agentes físicos y/o químicos a los que puedan estar expuestos los trabajadores y trabajadoras en centros de trabajo públicos y privados (...) Asimismo, se realizaron 611 Inspecciones Integrales a los espacios laborales, con la variante de que estas inspecciones son realizadas por equipos multidisciplinarios, conformados por los trabajadores y las trabajadoras de las Unidades de Inspección, Salud Ocupacional, Sanciones, Educación y Registro, conjuntamente con los(as) Delegados(as) de Prevención. En éstas fueron examinadas las condiciones y medio ambiente de trabajo además de la existencia de los componentes que integran la gestión en materia de salud y seguridad laborales, de las cuales se realizaron 296 seguimientos de estas inspecciones, adicionalmente se hicieron 236 inspecciones por

morbilidad que se realizan para garantizar la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales”⁶⁶.

Ni en el portal de Inpsasel ni en las Memorias y Cuentas del Minpptrass correspondientes a 2012 y 2013 se ha hecho público el resultado de las estadísticas nacionales sobre morbilidad laboral, así como tampoco los datos sobre accidentes laborales. En años anteriores, PROVEA ha corroborado la gestión del Inpsasel sin este dato, al menos desde 2007. Por tal motivo se desconocen los datos oficiales sobre las patologías que afectan a la clase trabajadora y las medidas específicas adoptadas por el Estado tendentes a su reducción. Tampoco se conocen las cifras actualizadas sobre las condiciones peligrosas de trabajo, los sectores donde se verifican esos riesgos laborales y el resultado de las políticas públicas orientadas a la minimización de tales condiciones.

PROVEA introdujo una petición ante la Presidencia del Inpsasel relativa a la situación de las enfermedades ocupacionales en Venezuela, específicamente con respecto al lapso en que ese organismo debería emitir su certificación, según las patologías referidas por los trabajadores y trabajadoras. La comunicación de PROVEA, del 21.06.2012, fue respondida por la Consultoría Jurídica del Inpsasel mediante oficio número CJ/017/2013, de fecha 21.05.2013, expresando lo siguiente:

“En consideración a la normativa anterior, así como el vacío legal que refleja la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo y su Reglamento (...) el texto normativo aplicable al caso de marras es la disposición establecida en la Norma Técnica para la Declaración de la

65. Ibídem, pág. 168.

66. Ibídem, págs. 168-169.

Enfermedad Ocupacional en el punto 5.2.3, el cual expresa: ‘...El informe de investigación de enfermedad, se realizará dentro de los quince (15) días continuos, al diagnóstico de la patología, a fin de garantizar y proteger los derechos de las trabajadoras y trabajadores en relación a la seguridad y salud en el trabajo, cuando se trate de enfermedades que se encuentren clasificadas dentro de la lista de enfermedades ocupacionales (anexo 1) y en aquellos casos que no se encuentran en la dicha lista se entregará a los treinta (30) días continuos siguientes al diagnóstico clínico...’. En mérito a las consideraciones expuestas se observa que la administración tiene un lapso establecido de quince (5) días, de acuerdo a la norma comentada y de ser resuelto negativamente existen vías idóneas que le ofrece el ordenamiento jurídico para la resolución de sus objeciones y el resguardo de sus derechos”⁶⁷.

Esta comunicación del Inpsasel abre una compuerta para la exigencia de la certificación del origen ocupacional de las patologías presentadas por las personas que eventualmente consideren que su afección de salud obedece al trabajo que desempeñan y/o a las condiciones en las que lo hacen.

Casos en organismos internacionales

PROVEA continúa con tres casos ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) por afectación al

derecho a la seguridad social, y en este período volvió a intercambiar comunicaciones con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) orientadas a avanzar en su resolución, específicamente en cuanto a jubilados y pensionados de Viasa, jubilados del Ministerio de Educación y jubilados de la CANTV.

Como se refleja en Informes anteriores, en el caso de los jubilados y pensionados de Viasa el Estado viene cumpliendo lo fundamental del Acuerdo Amistoso, que es el pago de las pensiones de jubilación⁶⁸.

En el caso de los jubilados del Ministerio de Educación, prosiguió el retardo injustificado por parte de la CIDH para decidir la solicitud de PROVEA sobre un pronunciamiento de admisibilidad y fondo del asunto que remedie la dilación desde 2006. Tampoco la representación del Estado venezolano ante el SIDH ha contribuido para adelantar una solución por mecanismos de conciliación, a pesar de la reiterada solicitud de los peticionarios. Desde el 24.10.2011 se espera por una reunión entre los representantes de las personas peticionarias y el Estado venezolano, ya que para aquella oportunidad la reunión no se realizó debido a que el Estado se negó a enviar su representación.

En cuanto a los jubilados de CANTV, PROVEA ha insistido ante la CIDH sobre la urgencia de un pronunciamiento, especial-

67. PROVEA: Correspondencia recibida, archivos del Programa de Exigibilidad, 2013.
68. Sin embargo, persiste el incumplimiento de los compromisos que no poseen carácter económico, tales como: 1) El reconocimiento público del Estado venezolano, a través de un remitido en un diario de circulación nacional, sobre su responsabilidad internacional por haber violado a las personas jubiladas de la empresa Venezolana Internacional de Aviación Sociedad Anónima (Viasa) los derechos de propiedad privada, seguridad social y protección judicial establecidos en la Convención Americana y en la Declaración Americana; 2) Realizar un programa especial de televisión en el canal oficial de mayor cobertura a nivel nacional en homenaje al jubilado fallecido Jesús Manuel Naranjo, presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores Jubilados y Pensionados de Viasa, en reconocimiento a la perseverancia de las personas jubiladas en la lucha por sus derechos, y 3) Realizar un programa de televisión educativo en donde se den a conocer los derechos y beneficios que asisten a las personas jubiladas en la República Bolivariana de Venezuela.

mente en comunicación de fecha 14.06.2013, mediante la cual se envió información complementaria sobre la sentencia emanada del Juzgado Superior para el Régimen Transitorio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, del 17.03.2006, mediante la cual declara que, de conformidad con “*los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al actor la aplicación de los incrementos salariales contractuales, para lo cual se designa un experto contable a los fines que con base en los contratos colectivos vigentes a partir del 30 de diciembre de 1999 calcule los aumentos con base al último sueldo mensual devengado a partir del 01.01.2000, por el actor y una vez obtenidos los mismos realice los respectivos ajustes de la pensión y establezca la diferencia que la demandada debe pagar por las pensiones causadas mes a mes desde el 01.01.2000 hasta la fecha de ejecución del presente fallo, siendo que*

la demandada deberá aportar los documentos necesarios a los fines que el experto realice la precita experticia”.

Esta decisión judicial reconoce precisamente lo que fue solicitado ante tribunales venezolanos por los peticionarios y fue dictada por el mismo juez y tribunal que negó a los peticionarios que los montos de jubilación se ajustaran conforme a los incrementos salariales del personal activo, por efecto de convenios colectivos de trabajo. Dicho fallo evidencia la denegación de justicia que se produjo con los peticionarios y demuestra que los planteamientos expuestos por los peticionarios en la jurisdicción interna eran razonables y justos, y que la motivación y decisión de la sentencia de fecha 17.03.2006 era perfectamente aplicable al proceso judicial que involucró a los peticionarios. PROVEA solicitó a la CIDH analizar el conjunto de circunstancias y alegatos presentados por los peticionarios, tomando en cuenta esta sentencia.